

## **PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO 246**

Dentro del legajo 151, bajo la signatura o clave 3699-151-10, se encuentra el expediente correspondiente al Procedimiento Sumarísimo número 246 de 1936, en cuya portada o cabecera leemos:

*Plaza de Santa Cruz de Tenerife*

*Año de 1936*

**COMANDANCIA MILITAR DE CANARIAS  
JUZGADO PERMANENTE**

**PROCEDIMIENTO SUMARISIMO nº 246**

**Instruido contra los soldados MANUEL GONZALEZ CHACON Y VALERIANO MESA GUTIERREZ por el presunto delito de conspiración a la rebelión militar**

*Ocurrió el hecho el      de                      de 19.*

*Dieron principio estas actuaciones el 5 de Septiembre de 1.936*

Juez Instructor

Secretario

**El Capitán de Infantería don  
*Aurelio Matos Calderón***

***El Brigada de Infantería don  
José Martín***

***Comandante D. Elisardo Edel  
Rodríguez***

***Alférez D. Abel del Castillo***

***Otro: D. José Gonzalez Rojas***

## INDICE

El primer folio que encontramos debajo de la portada es el INDICE de la Causa 246.

Nº				Folios	
1	Oficio	origen de las	actuaciones	1	
2	Declaración del	cap. de artill <sup>a</sup>	D.MANUEL OTERO RUBIDO	3	
3	Declaración del	paisano	DOMINGO DIEPA GARCIA	5	
4	"	"	ARMANDO NIZ GUTIERREZ	6	
5	"	"	ANTONIO PIÑERO LOPEZ	6	
6	"	"	soldado	MANUEL GONZALEZ CHACON	7
7	"	"	músico de 3 <sup>a</sup>	asimila <sup>o</sup> a Sagt <sup>o</sup> .MIGUEL VAREA	8
8	"	"	" " 3 <sup>a</sup>	JESUS GOMEZ MORENO	8
9	"	"	soldado	VALERIANO MESA GUTIERREZ	9
11	"	"	paisano	JOAQUIN ORTIZ	10
12	"	"	"	JUAN CASTILLO RIVERO	10
13	"	"	Maria	LUISA DE LA FUENTE FAJARDO	11
14	"	"	paisano	JOSE SANTANA LOPEZ	11
15	"	"	soldado	PEDRO PRIETO MOROTE	12
16	"	"	"	MANUEL GONZALEZ CHACON	12
17	"	"	"	ALVARO DELGADO BRITO	14
18	"	"	"	ANGEL DARIAS GUTIERREZ	15
19	"	"	músico 3 <sup>a</sup>	JESUS GOMEZ MORENO	16
20	Careo entre	el anterior y	MANUEL GONZALEZ CHACON	16	
21	Declaración del	paisano	JOSE CARRILLO BELMONTE	17	
22	Declaración del	paisano	MANUEL EXPOSITO GARCIA	17	
23	Careo entre	armando niz	Y MANUEL EXPOSITO GARCIA	18	
24	Declaración del	soldado	ANTONIO LEAL MORO	18	
25	"	"	músico 3 <sup>a</sup>	JESUS GOMEZ MORENO	19
26	"	"	brigada	D. EMILIO PASTOR ANTON	19
27	"	"	cabo	HIPOLITO GARCIA GONZALEZ	20
28	"	"	soldado	JUAN RAMALLO RUIZ	21
29	"	"	paisano	ANTONIO ORTEGA ARTILES	22
30	"	"	maestro armero	FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	22
31	"	"	capitan	D. MARIANO SAN SEGUNDO JIMENEZ	23
32	"	"	soldado	MANUEL GONZALEZ CHACON	24
33	Sobre y carta	dirigidos a	JUAN RAMALLO	25 y 26	
34	Carta y un papel	ocupados al	Artillero ANGEL DARIAS	28	
35	Declaración del	músico de 2 <sup>a</sup>	FELIX VILLAR PEREZ	29	
36	"	"	Artillero	ANGEL DARIAS GUTIERREZ	30
37	"	"	Cabo	MANUEL QUIJADA PACHECO	30
38	"	"	paisano	ANTONIO NUÑEZ GARCIA	30
39	"	"	"	FRANCISCO HERNANDEZ EXPOSITO	31
40	"	"	cabo	MANUEL DIAZ CAMACHO	31
41	"	"	soldado	JULIAN MACHADO GOMEZ	31
42	"	"	sargento	ANTONIO CORDERO SANCHEZ	32
43	"	"	cabo	FRANCISCO MILLAN RUIZ	32
44	Careo entre	el anterior y	MANUEL GONZALEZ CHACON	33	
45	Declaración de		LUISA HERNANDEZ RAMON	33	

## Folio 1

El folio número 1 es un oficio del siguiente tenor:

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SOCIAL DE LA COMANDANCIA  
MILITAR DE CANARIAS

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner a disposición de V.E. a los soldados del Regimiento de Infantería Tenerife número 37 **MANUEL GONZALEZ CHACON** Y **VALERIANO MESA GUTIERREZ** que según averiguaciones efectuadas pare hallarse complicados en un complot contra el Gobierno de Burgos.

Santa Cruz de Tenerife 7 Septiembre 1936.

El Capitán Jefe

[firmado y rubricado

]

[Debajo y al margen izquierdo]

Tenerife 7 Septiembre 1936.

Pase al Capitán Juez Ins-

Tructor Don **AURELIO MATOS**

**CALDERON** para que auxiliado

por el Secretario que desig-

ne proceda a la formación dela

oportuna Causa.

De orden de S.S.

El Capitán Jefe de E.M. Accidental

*Francisco Rodríguez*

[firmado y rubricado]

Excmo. Señor Comandante Militar de esta Provincia.

PLAZA

## PROVIDENCIA DEL ¿JUEZ? AURELIO MATOS CALDERÓN

El folio número 2 de la Causa 246 de 1936, es un ejemplar del BANDO publicado el 28 de julio de 1936 por la **Junta de Defensa Nacional de España**, firmado por su Presidente general **Miguel Cabanellas**.

Sobre papel oficial M.8.839.938 , marcado a mano con el número **3**, figura esta

### Providencia del Juez Sr. Matos Calderón

En Santa Cruz de Tenerife a siete de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido el anterior oficio, cumplase lo ordenado por la superioridad, procediéndose a la incoación de la correspondiente causa; dirijase atento oficio al Ilmo. Señor Auditor de Guerra, dándole cuenta de la incoación e interesándole manifieste si ratifica el nombramiento: dese cuenta del inicio al Sr. Fiscal Jurídico Militar de esta Comandancia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 400 del Código de Justicia Militar; recibase declaración al oficial que suscribe el parte a fin de que se ratifique en el mismo: así mismo se recibirá declaración a los detenidos evacuando las citas pertinentes que hicieren, y en vista del resultado de las diligencias ordenadas, se acordará.

Unase a los autos un ejemplar del bando de la Junta de Defensa Nacional de Burgos.

El Brigada de Caballería de plantilla en este Juzgado D. **Amado Martin Biénzobas** prestará la promesa prevenida.

Lo proveyó y rubrica S.S. de que certifico.

[rúbrica de **Aurelio Matos Calderón**]

*Amado Martin*

PROMESA DEL SECRETARIO.-

Seguidamente compareció el brigada D. **Amado Martin Biénzobas** quien enterado del cargo que se le confiere y de las incompatibilidades señaladas en el Código, manifestó no tener ninguna para ejercerlo y prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido firmando conmigo en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados.

*Aurelio Matos*

*Amado Martin*

[ambas firmas rubricadas]

DILIGENCIA.- Seguidamente quedo unido en cabeza del procedimiento el oficio recibido, y un ejemplar del bando de la Junta de Defensa Nacional de España, y se dio conocimiento al Fiscal. Doy fé. se acusó recibo y se unieron en cabeza los documentos recibidos.- Doy fé.

*Martin*

[firmado y rubricado]

## CAUSA SUMARÍMA REGISTRADA COMO 246

El folio número 4 es un oficio de la Auditoría de Guerra, registrado como Número 3877, que reza así:

Consecuente con su escrito de siete del actual, merece mi aprobación el nombramiento de Juez Instructor hecho a su favor para que incoe causa *sumarísima* contra los soldados del Regimiento de Infantería Tenerife 38 **MANUEL GONZALEZ CHACON** y **VALERIANO MESA GUTIERREZ** por el delito de conspiración para la rebelión, cuyo procedimiento queda registrado en esta Auditoría con el número 246 de 1.936

Dato que consignará en la cubierta del mismo y en cuantas comunicaciones me dirija relacionadas con el.= sumarísimo entre líneas = vale=

Santa Cruz Tenerife 7 Septiembre de 1.936

EL AUDITOR

*José Samsó*

[firmado y rubricado]

SR. CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR DE INFANTERIA D. AURELIO MATOS CALDERON

Hay un sello ovalado en tinta con el emblema del Cuerpo Jurídico Militar, en el cual se lee:

COMANDANCIA MILITAR DE LAS ISLAS CANARIAS  
AUDITORIA

## DECLARACIÓN DEL CAPITÁN MANUEL OTERO RUBIDO

El folio número 5 es el papel oficial M.8.839.894, sobre el cual se ha mecanografiado este texto:

[Al margen] Declaración del Capitán de Artillería D. **MANUEL OTERO RUBIDO**

En Santa Cruz de Tenerife a siete de septiembre de mil novecientos treinta y seis,; constituido el Juzgado en el Palacio de Justicia de esta Plaza para proceder a la tramitación del procedimiento sumarísimo ordenado S.S. dispuso compareciese el Capitán anotado al margen el que después de prestar promesa de decir verdad, dijo que se llama como queda dicho, natural de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, mayor de edad, soltero, de profesión Capitán de Artillería con destino en el Grupo Mixto Número dos y eventualmente en la Comandancia Militar al servicio de la Sección de Investigación Social, no comprendiéndole las demás,

PREGUNTADO;

Si se afirma y ratifica en el parte que tiene formulado y si reconoce como suya la firma y rubrica que lo autoriza, dijo: Que si, que reconoce como suyo el oficio que se le exhibe así como la firma y rubrica que lo autoriza.

PREGUNTADO:

en qué; consisten los hechos realizados por los soldados **Manuel González Chacón** y **Valeriano Mesa Gutiérrez**, dijo: Que teniendo noticias de que los soldados mencionados hacían manifestaciones que permitían suponer se dedicaban a actividades peligrosas para la seguridad del Gobierno, se procedió a investigar lo que sobre tales hechos pudiera existir y con este objeto se tomó declaración verbal a los paisanos **Armando Niz**, **Felipe Rodríguez Antonio Nuñez Garcia** y **Domingo Diepa Garcia**, viniéndose a deducir de todo lo actuado que habían tramado un complot entre varios soldados del Regimiento Infantería Tenerife número 38 y paisanos.

Lo leyó se ratificó y la firma.

[Firmado y rubricado]

## DECLARACIÓN DE DOMINGO DIEPA GARCIA

Folio 5 vuelto

Seguidamente compareció el que después de prestar promesa de decir verdad, dijo; Que se llama DOMINGO DIEPA GARCIA, natural de Santa Cruz de Tenerife, de veintisiete años de edad, casado, metalurgico, no comprendiendole las demas generales de la Ley.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo;

que estando el declarante en un café que hay enfrente de la Carcel cuyo dueño se llama Francisco Lopez, se le acercó un paisano llamado Armando que después llamó a Antonio Núñez y dirigiendose al declarante marcharon los tres a un cuarto diciendoles Armando (que) "Tenemos hoy en la Cárcel, en la guardia de soldados, una guardia formidable porque todos son comunistas" y están preparándose en los cuarteles para dar un golpe; que tomaban parte varios oficiales, sargentos y cabos y soldados; que en ese momento entró gente en el café y como el declarante era el encargado del despacho salió a despachar: que no oyó los nombres de los oficiales ni de las clases y soldados; que al dia siguiente uno de los soldados de la guardia que no conoce por el nombre pero que en cuanto lo vea puede decir quien es, entró en la casa de Armando Niz a unos treinta metros del café donde se pone el puesto de la trasera de la Cárcel; que Armando salió de su casa quedando dentro el soldado y fue el ya citado Armando al café a buscar a un tal Felipe Rodríguez; que salieron los dos juntos y fueron a la casa donde había quedado el soldado; que todos estos hechos se refieren a la guardia que entró el domingo treinta del anterior y salió el lunes según cree el declarante.

La leyó se ratificó y la firma.

*Domingo Diepa*

[Firmado y rubricado]

## DECLARACIÓN DE ARMANDO NIZ GUTIÉRREZ

El folio número 6 es el papel oficial M.8.839.895, sobre el cual se ha mecanografiado este texto:

Acto seguido compareció el que después de ser exhortado a decir verdad, dijo: Que se llama **Armando Niz Gutierrez**, natural de Lanzarote, de treinta y dos años, casado y de oficio barbero, no comprendioendole las demas generales de la Ley.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo:

Que el sabado veintinueve del anterior sobre las cinco o las seis de la tarde estaba el declarante en la puerta de su casa cuando oyo a un soldado de la guardia de la Carcel que le decia a Jose Barroso y a Juan que está casado con una hija de la China que vive en la ciudadela del Señor de las Tribulaciones y que por más detalles cree que está empleado en la Cruz Roja, y les decía que ya estaban preparando la subleación de la Compañía de Amatralladoras y dos compañías más; que no sabe el nombre del soldado, pero lo reconoce si se lo ponen de manifiesto; que el referido soldado iba todos los dias a comer a una casa por la trasera de la Cárcel y decia que era su madre y uno de los días que fue le dijo al declarante si no conocía por allí elementos de la organización C.N.T. a lo que contestó negativamente y posteriormente se lo dijo a Domingo Dieppa al Antonio Nuñez y a otros varios con quien comentaba la actitud de ese soldado y las preguntas raras que le había hecho; que el citado soldado iba siempre con otro que tampoco conoce de nombre el declarante pero que en cuanto lo vea lo reconoce por haberse ido a pelar varias veces a su casa; que el domingo treinta del anterior llegó a su casa Manolo "El Chiflado" y le dijo: ¿No sabes lo que pasa? Coge los chiquillos desbarata la cama, que esta noche va a haber una sublevación, que el venía de Los Llano cerca del cuartel de San Carlos y le había dicho un tal Basilio que el golpe era aquella noche; que al dia siguiente vió a Felipe Rodríguez vecino y conocido delo declarante el que le dijo: Que si había alguna noticia de la sublevación contestandole el declarante que el no sabía nada, que él lo sabría por la radio; que los soldados decían en la ciudadela junto al declarante delante de chicas familia del Antonio empelado de la Escuela Nautica y de los muchachos Juan, cabo de la Cruz Roja y José Barroso nosotros estamos preparando para sublevarnos a ver si el pueblo responde, a lo que contestaba el declarante no piensenen eso que es una locura, añadiendo los soldados que se reunían todas las noches y que además tenían compañeros en la Sección de Destinos.

PREGUNTADO:

Si el declarante dijo a Domingo Dieppa y Antonio Nuñez que la guardia que había era buena porque todos eran comunistas, y con qué intenciones lo manifestó, dijo: Que efectivamente marcharon a un cuarto contiguo en compañía de los citados y que así se lo manifestó o sea que la guardia era toda comunista; que lo dijo solamente como comentando este asunto.

La leyó se ratificó y no firma por no saber

## DECLARACIÓN DE ANTONIO FABELO LÓPEZ

Seguidamente compareció el que después de prestar promesa de decir verdad, dijo Que se llama **ANTONIO FABELO LOPEZ**, natural de Las Palmas, de treinta y dos años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, no comprendiéndole las demás generales de la Ley,

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo:

Que en el día de ayer a las diez y media o las once horas hablaba en la plaza del mercado con los paisanos **Joaquin de Celis**, **Antonio** cuyo apellido desconoce y que es chofer y natural de Las Palmas, que no sabe donde trabaja y **Antonio Cano** que vive en la calle de San Roque de profesión camarero, que esos tres individuos hablaban de que por la noche o sea la pasada se iba a planear un movimiento militar, que formaba parte del movimiento fuerza de Ingenieros y de Infantería y al preguntar el declarante cómo lo sabía le dijeron que habían hablado con soldados y cabos y que de once y media a doce daban la señal; que decían también que el Jefe del movimiento era el Coronel **Vega** de Infantería y los motivos del movimiento por haber condenado a muerte a su hijo Capitan de Infantería y a otro hijo Teniente de Ingenieros que el Golpe era de acuerdo con la guardia de Paso Alto que debían abrir la puerta de los presos; que la fuerza de la Delegación Marítima era de su confianza y que en lo alto del Casino existen Ametralladoras con fuerza de su confianza; todas estas manifestaciones las recogió de los tres individuos antes citados y que inmediatamente dio conocimiento

[Folio 7 M.8.839.896]:

lo que había oído a su cuñado que es Militar y que desempeña el cargo de agente Marítimo con servicio en la Delegación Marítima de esta plaza.  
La leyó, se ratificó y la firma.

*A. Fabelo*

## DECLARACIÓN DE MANUEL GONZÁLEZ CHACÓN

Seguidamente compareció el soldado MANUEL GONZALEZ CHACON el que después de exhortado a decir verdad, dijo: Que se llama como queda dicho, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, afiliado a la C.N.T. en su pueblo y en la actualidad soldado de la compañía de Ametralladoras del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, no comprendiéndole las demás generales de la Ley.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo:

Que en el Regimiento conoció a varios soldados simpatizantes con la idea contraria al movimiento del Ejército; que entre ellos recuerda al cabo de la música llamado Félix, soldado llamado Mariscal, Valeriano Mesa, Manzano, Julian Machado, cabos Camacho y Millán y soldado Ludovico Frías y otros; que más tarde conoció al cabo Gómez y sargento Varea de la Música; que hace unos veinticinco días o mas el declarante iba hacia el cuartel con el soldado Valeriano Mesa y oyo una voz que le llamaba desde el cafetín que hay en la calle del Humo; que se quedó parado y le dijo Valeriano que era Félix y Gomez; que el declarante y su compañero volvieron hacia atrás y entraron en el cafetín; que se sentaron al lado del mostrador y al cuarto de hora o poco menos entró en el café un sargento de la Música llamado Varea y por ciertas circunstancias se pusieron de acuerdo acerca de que eran contrarios al movimiento; que el declarante continuó yendo en algunas ocasiones al café y se reunían allí el cabo Gómez, el soldado Valeriano, el declarante, el sargento Varea que iba de tarde en tarde y un paisano con unas gafas que era electricista y el dueño de la taberna y algunas veces dos o tres muchachos jóvenes cuyos nombres no sabe el declarante; que una noche que no puede precisar el declarante se reunieron en el cafetín el sargento Varea, los cabos Gómez y Félix el electricista de las gafas y los otros dos o tres jóvenes que no ocultaban para hablar delante de ellos, propusieron ponerse ellos y los demás soldados que simpatizaban con ellos, que decía que eran todos, a las órdenes del sargento Varea y los Maestros Armeros, que según el sargento Varea seguirían el movimiento para dar un golpe en el Cuartel y apoderarse del material sin hacer sangre cogiendo al oficial de guardia llevándole preso y obligando a la guardia que se uniera a la causa del declarante y los demás; que el declarante se quedó sorprendido por lo que decía pronunciando para sí si aquello podía ser; que allí se dijo cree que fue el sargento, que era el que allí hablaba más, que aquello había que tenerlo oculto y que ya se avisaría cuando había que llevar a cabo lo que se había propuesto en la reunión; que el declara ignora si lo que ha manifestado estaba o no propagado pero lo que si sabe es que a Ingenieros con Valeriano y un soldado paisano de éste estuvo hablando reservadamente con él; que Valeriano le dijo al que declara que allí estaban todos dispuestos según le había dicho su paisano y que había un Teniente que ha ascendido recientemente a Capitán que según el barbero de la Sección de Destinos Juan Ramallo, estaba

tambien comprometido; que varias veces que estuvo en el cafetín observó que salía del interior un paisano de elevada estatura que no sabe como se llama y en las ultimas veces que el declarante ha estado alli le dijo al que declara que la conspiración iba bien y daba noticias de lo que pasaba en la Peninsula; que entonces intervenian en la conversación el electricista y los cabos Gómez y Felix diciendo lo que habían oído por una radio que tienen; que el declarante no sabía quien era el Jefe del movimiento pero que le oyó decir al cabo Gómez, que el sargento Pastor y Doblas estaban tambien de acuerdo pero el declarante cree que era un error de nombre por lo que se refiere al segundo pues mas bien cree se trataba del sargento Andrés; que hizo amistad con el cabo Félix porque le oyó decir en el comedor como para si mismo "Esto no puede ser" con tono de desesperación y se le pegó al oído al declarante. Que tambien tiene que agregar que el barbero de la Comandancia

[folio 8      M.8.839.897]

le entregaba unas hojas de propaganda con noticias de la Peninsula para que la leyese el declarante, pero no siempre se la entregaba al declarante sino que se las daba a otro.

La leyó se ratificó y la firma

*Manuel Gonzalez*

## DECLARACIÓN DE MIGUEL VAREA SERRANO

Acto seguido comparece el que después de exhortado a decir verdad, dijo: Que se llama **MIGUEL VAREA SERRANO**, natural de Linares (Jaen) de cuarenta y un años de edad, estado casado, de profesion músico de tercera asimilado a sargento con destino en el Regimiento de Infanteria Tenerife numero 39, no comprendiendole las demás generales de la Ley.

PREGUNTADO:

Si conoce al soldado Manuel Gonzalez Chacón y si ha tenido reuniones con el en compañía de otros soldados y paisanos, dijo: Que lo conoce solamente como soldado del Regimiento y como paisano porque un día sostuvieron una conversación relativa a los familiares respectivos; que algunas veces concurría el declarante al cafetín de la calle del Humo, pero era a ver a otro músico llamado José Gómez que se alojaba allí y que no ha tenido reuniones en dicho cafetín para tratar de ningun movimiento; que de las seis o siete veces que ha ido *ha* visto tres o cuatro a un paisano bien portado con gafas negras que jugaba a las damas con el dueño; que no tiene mas que decir.

La leyó se ratificó y la firma

*Miguel Varea*

## DECLARACIÓN DE JESUS GÓMEZ MORENO

A continuación comparece el cabo Jesús Gómez, natural de Murcia, de veintiseis años, de estado casado, y de profesion musico de tercera con destino en el Regimiento de Infanteria Tenerife número 38, no comprendiéndole las demás generales de la Ley, siendo exhortado a decir verdad.

PREGUNTADO:

Si es cierto que en varias ocasiones ha estado reunido con los soldados Manuel González Chacón, Valeriano Mesa Rodriguez y el sargento Varea, desde cuando hacían esas reuniones y que hacían en ellas, dijo: Que si que ha estado reunido con dichos individuos en el cafetín de la calle del Humo donde vive el declarante puesto que el cafetín, lo tiene a medias con Antonio González Fernandez; que estas reuniones datan de unos ocho o diez dias nada más y que el objeto de las reuniones era recoger u oír noticias de radio pero de la localidad nada mas.

PREGUNTADO:

Si ha oído decir a los individuos citados anteriormente algo relacionado con un complot o movimiento militar son varios paisanos tendente a destruir o ir en contra del régimen actual, dijo: que a los militares no les ha oído decir nada de eso en su cafetín pero sí a la novia del barbero de la Sección de destinos que era la que trataba de sacar lo que sabía acerca de un señor que decían era el Delegado y sabía donde estaba el armamento.

PREGUNTADO

Si tiene algo mas que decir, dijo: Que el declarante es de derechas afecto al movimiento nacional y que ha estado actuando para poder desenmascarar a los culpables, que quien puede acreditar esto es el falangista de la Orotava Manuel González y que el declarante es de derechas pueden acreditarlo los hermanos de Antonio Gonzalez que son falangistas y el Músico Mayor del Regimiento.

La leyó se ratificó y la firma

*Jesús Gómez*

## DECLARACIÓN DE VALERIANO MESA GUTIÉRREZ

[folio 9      M.8.839.898]

A continuación comparece el soldado **VALERIANO MESA GUTIERREZ**, el que despues de exhortado a decir verdad, dijo; Que se llama como queda dicho, natural de Brenes (Sevilla), de veintidós años de edad, soltero, y en la actualidad soldado del Regimiento de Infanteria Tenerife número 38, no comprendiéndole las demás generales de la Ley.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo;

Que hace unos quince o veinte días que comentaba con su amigo Manuel González, de que no podía ser cierto de que se tramaba un movimiento subversivo contra el Ejercito, pero que posteriormente fue tomando cuerpo el rumor y ya lo decían casi todos los soldados del Regimiento; que el declarante y su su amigo González Chacón entraron en el cafetín que hay en la calle del Humo a tomar un orange y allí estaban los cabos de la Música Félix y Gómez y dos o tres muchachos paisanos: que mientras ellos tomaron el orange entraron dos o tres soldados más, que al entrar el sargento Varea se marcharon; que uno de los dos cabos que cree fue Félix dijo parece que los soldados están disgustado y que el declarante y su compañero contestaron "Eso parece"; que otro día volvieron al café y nuevamente hablaron acerca de si ganarían los militares o los paisanos que estaban los dos cabos de la música antes citados y algunos paisanos; que el sargento Varea entró estuvo un momento con ellos y dijo parece que los rumores se van acrecentando refiriendose al movimiento que se preparaba en contra del Ejército, y que en seguida se marchó; que delante del declarante el sargento no habló más que lo que deja dicho, que no les propuso nada ni habló más que un momento; que el declarante no lo vió mas que las dos veces a que se ha referido.

PREGUNTADO:

Quien fue el que propuso al declarante formar parte del complot, donde se lo propusieron, que objeto tenía y cuando había de llevarse a cabo y en que forma, dijo: Que se lo propusieron en el cuartel paseando por el patio varios soldados cuyos nombres ignora porque lleva poco tiempo en Santa Cruz, que no está seguro si de vista podrá reconocerlos, que el objeto era apoderarse del cuartel y de toda la población; que no dijeron ni lo sabe el declarante cuando había de llevarse a cabo y que acerca de la forma en que se debía hacer disntintos criterios pues unos decian que de día y otros que de noche que nunca les dijeron quien era el Jefe del complot ni ha oído decir si estaba complicado en él algun Oficial o suboficial.

PREGUNTADO;

Si tiene conocimiento el declarante de que algún oficial, clase o soldado de Ingenieros estuviese comprometido en el complot, dijo: Que no sabe si estaba comprometido algún oficial o suboficial de Ingenieros pero si que los estaban la mayor parte de los soldados, que esto se lo dijo el soldado Pedro Prieto Morote.

PREGUNTADO;

Si el declarante recibió alguna hoja referente al movimiento que se proponían, de quien la recibió, que hizo con ella y si sabe si estaba firmada y lo que decía poco más o menos, dijo: Que recibió dos hojas que le entregaron una cada paisano que no sabe como se llaman pero que los conoce de vista, en la calle San Sebastian, que las hojas estaban escritas a máquina; que después de leerlas las rompió, que no estaban firmadas y que lo que decían aproximadamente era que sus hermanos estaban presos y los estaban maltratando, que los soldados no tenían conciencia si no prestaban ayuda al pueblo.

La leyó se ratificó y la firma, con S.S. y Secretario que certifico.

*Valeriano Mesa*

*Amado Martin*

***Amado Martin***

[las tres firmas rubricadas]

## DECLARACIÓN DE JOAQUIN CELIS MORO

[folio 10 M.8.839.899]

En Santa Cruz de Tenerife a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis; Constituido el Juzgado en el Palacio de Justicia de esta Capital, S.S. acordó se continuase la tramitación de este procedimiento sumarísimo y al efecto comparece ante el Señor Juez y presente Secretario, el que despues de exhortado a decir verdad, dijo:

Que se llama Joaquin Celis Moro, natural de Cádiz, de cuarenta y un años de edad soltero, de oficio camarero, no comprendiendole las demás generales de la Ley.

PREGUNTADO.-

Si el declarante estuvo el día seis del actual en la plaza del Mercado y sobre las diez y media o las once horas de dicho día estuvo hablando con Antonio Fabelo López, Antonio Cano y otro Antonio cuyo apellido se ignora, que es chofer y natural de Las Palmas, dijo: Que el declarante tiene un puesto en la plaza de quincalla y a esa hora estuvieron en el puesto, mejor dicho pasó por él, Antonio Fabelo López, que es el único que conoce y que en ese día y a esa hora no habló con él.

La leyó se ratificó y la firma

*Joaquin Celis*

[firmado y rubricado]

# **DECLARACIÓN DE JUAN CASTILLO RIVERO**

[folio 10 vuelto      M.8.839.899]

Seguidamente comparece

# ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

[Folio 68

M.8.864.268]

## ACTA

En Santa Cruz de Tenerife a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y seis; Como Juez Instructor del procedimiento extendiendo la presente para hacer constar que en el día de hoy a las ocho de la mañana se reunió en la Sala de actos del cuartel que ocupa en esta Plaza el Regimiento de Infantería Tenerife número 38, el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza que ha de ver y fallar la presente causa estando constituido por el Teniente Coronel de Infantería D. **Vicente Pelejero Lores**, como Presidente; como vocales los capitanes D. **Lorenzo Machado Méndez** del Regimiento de Infantería Tenerife número 38; D. **Juan Pallero Sánchez** del mismo Cuerpo. D. **Fernando Salas Bonal** del Grupo Mixto de Artillería número 2, D. **Luis Gómez Carbó** de la Caja de Recluta número 59 y D. **Francisco Arriaga Adán** de la Sección de Contabilidad de esta Comandancia Militar; como Vocal Ponente el comandante auditor de la Armada D. **Eduardo Callejo García-Amado**, y como vocales suplentes los capitanes D. **Sebastián Martín Díaz-Llanos** del Grupo Mixto de Artillería número 2 y D. **Pablo Erenas Martín** del Regimiento de Infantería Tenerife número 38; como Fiscal, el Jurídico-Militar de la Comandancia representado por el Teniente Auditor de Primera de Complemento D. **Pedro Doblado Saiz** y como Defensor el Capitán de Infantería D. **José Jordá Cantó** hallándose presentes los procesados que manifestaron sus deseos de concurrir al acto.

Dada cuenta de la causa en audiencia pública por lectura del apuntamiento, se procedió a practicar la prueba ante el Consejo siendo examinados los procesados e interrogado en primer lugar **MANUEL GONZALEZ CHACON**, quien después de exhortado a decir verdad, dijo a preguntas del Ministerio Fiscal, que conoce a **Armando Niz** y estuvo en casa de éste en una ocasión: que no se habló para nada de complot y fue a llevarle a su mujer que decía estaba de parto, tres o cuatro latas de sardinas unos trozos de carne y pan que había sobrado del rancho de la Cárcel; que otra vez fué a afeitarse y nunca se habló del complot; que lo dela reunión en Ametralladoras lo supo porque se lo dijo el cabo **Gómez**, quien le dijo "Mira si es cierto eso de los sargentos **Pastor** y otro que están comprometidos, que hoy estuve en el cuarto de Ametralladoras enseñandome el material"; que el declarante cree que **Jesús Gómez** está en el complot; que en cuanto a **Vidal** sabe que se llama así porque él se lo dijo, que es un hombre grueso cerrado de barba, pero afeitado y con un traje tirando a marrón que el declarante quiso ver a **Vidal** porque desconfiaba de que hubiese un comité y quería conocer a uno del mismo y al decirselo al gordo, es decir: al conocer al gordo éste le dijo que se llamaba **Vidal**. A preguntas de la Defensa dice que cree que **Gómez** estaba comprometido porque le hablaba con fervor, pero que cuando pasó por la avenida el que les llamó, desde el café de la calle del Humo fue Félix.

A preguntas del Presidente dice que no había visto nunca antes a Vidal y que solo lo vió una vez.

Seguidamente es examinado **VALERIANO MESA GUTIERREZ** quien después de ser exhortado a decir verdad contesta a las preguntas del Ministerio Fiscal; que llevaba a lavar la ropa a la casa sita en las inmediaciones de la Cárcel y conoció a Armando Niz; que en las reuniones que tuvo con los cabos, ambos hablaban del complot y cree que el cabo Gómez estaba también metido en él; que en el cuarto de Ametralladoras vió al Sargento y dos o tres más, pero no puede afirmar si **Jesús Gómez** estuvo o no.

A continuación es examinado **Jesús Gómez Moreno** quien después de ser exhortado a decir verdad, dijo a preguntas del Ministerio Fiscal, que no asistió a la reunión que tuvo lugar en el cuarto de Ametralladoras porque ese día estuvo tocando en la Música; que asistía a las del café de la calle del Humo porque dicho café es propiedad suya; que habló con **Valeriano** y **Chacón** varias veces para sonsacarle sabiendo que se trataba de su movimiento pero que no sabía que fuese contra el Ejército; que él en una ocasión mandó con **González Chacón** un recado al cabecilla de Ametralladoras para que se entrevistase con el cabecilla de Ingenieros a fin de averiguar quien era el Jefe del complot; que no se le han leído las leyes penales y que no dio conocimiento a sus jefes porque quería que una vez estuviesen todos reunidos, dar conocimiento para que los prendieran.

Acto seguido es examinado **FELIX VILLAR PEREZ** y después de exhortado a decir verdad, dijo a preguntas del Ministerio Fiscal, que Jesús Gómez unas veces estaba frío y otras seguía el complot con interés; que el Gómez ha simpatizado pocas veces pero estaba completamente al corriente del mismo.

Seguidamente es interrogado **JUAN RAMALLO RUIZ** quien después de exhortado a decir verdad, constata a preguntas del Ministerio Fiscal, que antes de su ingreso en el Ejército no pertenecía a la C.N.T. pues era de un sindicato autónomo de barberos; que aquí se relacionaba con algunos de la C.N.T. porque todos pertenecían a ella; que no sabe quien escribía las hojas y nunca se le ocurrió preguntarle a la chica quien era el autor de ellas; que recuerda que en la reunión de Ametralladoras estaba el sargento Pastor y no recuerda quien eran los demás y por lo tanto no puede asegurar si estaba **Gómez**; que el individuo con quien se relacionaba se llamaba **Pepe** o por lo menos la chica le daba este nombre.

La acusación y la defensa renuncian a interrogar al paisano **ANTONIO ORTEGA ARTILES**.

A continuación se procede a practicar la prueba propuesta por la acusación para este acto compareciendo **Armando Niz Izquierdo** que prometió decir verdad y

dijo a preguntas del Ministerio Fiscal; que el testigo no dijo que la guardia de la Cárcel era toda comunista y que estaba para dar un golpe, sino que eso lo dijo un soldado, que a **Manuel González** y a **Valeriano** los conoce pero no sabe los nombres a los que le hicieron tal manifestación y a petición Fiscal aclara por conducto de la Presidencia que los soldados que le hicieron esa manifestación eran los que iban a lavar la ropa cerca de su casa.

Preguntado por la Presidencia cuántas veces se reunían los soldados en su casa, dijo: Que en dos ocasiones, pero no en su casa, sino fuera de ella junto a la puerta.

Acto seguido comparece el testigo **DOMINGO DIEPPA GARCIA** que juró decir verdad y dice a preguntas del Ministerio Fiscal que vió a un soldado entrar en casa de Armando; designa de entre los procesados a **Manuel González Chacón** como el que entró en casa de Armando; que a poco salió éste y fue a buscar a **Felipe Rodríguez**, relacionando el declarante las manifestaciones que le hizo Armando con el soldado que había visto entrar en su casa.

Comparece a continuación **MARIA LUISA DE LA FUENTE** y después de jurar decir verdad, es interrogada por el Ministerio Fiscal y dice: Que conoce a Manuel y a Valeriano, designando entre los procesados a **Manuel González Chacón** y **Valeriano Mesa Gutierrez** como los individuos que llevaban la ropa a lavar pero dice nunca los oyó hablar del movimiento militar.

Seguidamente comparece el testigo **ALVARO DELGADO BRITO**, soldado de Ingenieros, que prometió decir verdad e interrogado por el Ministerio Fiscal, contesta que al único que conoce de los procesados es a **Juan Ramallo** y que éste en alguna ocasión le ha dado hojillas cuando iba a llevar la conducción de Ingenieros; que esto lo hizo porque algunas veces había hablado acerca de la marcha del movimiento; que a los pocos días de esta conversación le dio el Ramallo unas hojillas que se guardó y por el camino al ver las iniciales de la C.N.T. las rompió; que no dio cuenta pues temía hacerlo por ser militar y esperaba para hacerlo pues creía lo iban a desmovilizar para ingresar en Falange Española y denunciar entonces el hecho creyendo que al hacerlo así no tendría responsabilidad.

Acto seguido comparece el testigo **PEDRO PRIETO MOROTE**, soldado de Ingenieros quien prometió decir verdad y dijo a preguntas del Ministerio Fiscal que conoce a **Valeriano Mesa** y que éste fue en una ocasión a Ingenieros par hablarle del complot y le preguntó si en Ingenieros había ambiente contestando el declarante que sí; que cree reconocería al soldado que acompañaba al **Valeriano**, e invitado por la Presidencia a que lo designe de entre los procesados, designa a **Manuel González Chacón**.

A continuación comparece **FRANCISCO HERNANDEZ EXPOSITO** el que prometió decir verdad e interrogado por el Ministerio Fiscal, dijo:

Que no conoce a ninguno de los procesados y solo de vista al paisano; que un día estuvo hablando con el paisano llamado Pepe en el puente de Zurita porque éste le preguntó noticia de la "guagua"; que el Antonio Ortega le dijo que quería conocer a dicho Pepe y entonces un día que estaba también en el puente de Zurita al pasar el Pepe le dijo señalando al Antonio que estaba en la acera de enfrente "Ese individuo quiere hablar con Vd."

Se procede a continuación a practicar la prueba propuesta por Jesús Gómez, compareciendo el testigo **MANUEL CAMACHO** que juró decir verdad y dice que conoce al cabo Gómez de una guardia que hizo en la Prevención; que no le dijo si era de una parte o de otra pues no hablaron de movimiento militar y no sabe si era afecto o no al movimiento.

Acto seguido comparece el testigo D. **Gonzalo Caceres Madan** que prometió decir verdad e interrogado por el Defensor dice que de todos los procesados solo conoce de vista a los cabos; que no ha oído al Jesús Gómez hablar nada en relación con el movimiento militar y que lo único que le ha visto es voluntad para trabajar.

Terminada la prueba testifical se procede a practicar la prueba pericial consistente en el examen médico de los procesados a fin de determinar su edad, compareciendo al efecto los Capitanes Médicos D. **Práxedes Bañares Zarzosa** y D. **Jesús Pérez y Saez de Miera** quienes enterados por el señor Presidente del objeto de su informe aceptaron el cargo y prometieron cumplir los deberes del mismo y después de reconocer a los procesados, manifiestan que todos ellos tienen edad superior a dieciocho años.

En este estado el señor Presidente acuerda suspender la vista durante cinco minutos para que el Ministerio Fiscal y la Defensa ordenen sus notas.

Reanudada la vista a la hora señalada, se concede por el señor Presidente la palabra al Ministerio Fiscal para que formule su acusación manifestando que el delito que se somete al Consejo es el más grave de los que castiga nuestro Código, pues no se trata de un arrebato u ofuscación, sino de una actuación astuta y peligrosa; Es tan grave este delito, que el Ministerio Fiscal ha cambiado la calificación y califica de traición; Lo comprende en el artículo 223 número 5º del Código de Justicia Militar y como consecuencia de ello, pide para los procesados pena de muerte para cada uno de ellos, previa degradación en su caso, con las accesorias correspondientes para caso de indulto.

Concedida la palabra a la Defensa de los procesados, manifiesta que el hecho no puede encuadrarse en el número 5º del artículo 223, pues este solo se refiere a

los que promuevan complot, y promover es llevar a vias de hecho; En el caso de autos es solo de aplicación el artículo 227, pues se trata de una conspiración para cometer el delito de traición; Solicita que aplicando dicho articulo,se imponga la pena de reclusion perpetua a los procesados **Villar,Ramallo,Gonzalez Chacon,Mesa** y **Ortega**,y se absuelva a **Jesus Gómez**.

Acto seguido se preguntó por el Señor Presidente al procesado **Manuel Gonzalez Chacon** si tenia algo que manifestar ante el Consejo,a lo que manifiesta; Que al ir a llevar el papel a la Orotava, lo entregó a un paisano porque no se atrevió a llevarlo personalmente,dando una excusa para no hacerlo;Respecto al complot,dice que si ha ido con los demás, es por temor a una venganza,pues eran tantos los comentarios que decian que todos en el Regimiento e Ingenieros estaban dispuestos,que él,como ha visto las noticias de los martirios que cometen los rojos,temia que si estos triunfasen lo martiirzaran.

Preguntado **Valeriano Mesa Gutierrez**,si tiene algo que manifestar ante el Consejo,dijo;Que responsabilidad tienen todos,pues ellos solo hablaban de rumores;que no ha dicho que la guardia era comunista;que a Prieto solo le dijo en el Regimiento habia rumores de un levantamiento pero nada más.

Preguntado **Jesus Gomez Moreno** si tiene algo que manifestar ante el Consejo,dijo que no.

Preguntado **Felix Villar Perez** si tiene algo que manifestar ante el Consejo,dijo;Que en las reuniones que tuvieron,ni en su casa de Gómez ni en parte alguna se llegó a a acuerdo,ni se trató de detener el Oficial de guardia,ni nada,pues no se llegó a acuerdo.

Preguntado **Juan Ramallo Ruiz** si tiene algo que manifestar ante el Consejo,dijo;Que nunca ha pertenecido a la C.N.T.;que solo en su pueblo perteneció al gremio de barberos.

Preguntado **Antonio Ortega Artiles** por el Señor Presidente si tiene algo que manifestar ante el Consejo de Guerra,dijo;que no pertenece ni ha pertenecido a la C.N.T.y solo ha hecho en este asunto, presentar al individuo gordo a Juan Ramallo,para presentarle la chica.

Con lo cual el Señor Presidente dio por terminado el acto,quedando el Consejo reunido en sesion secreta para deliberar y pronunciar su fallo.De todo lo cual certifico.

*Francisco Sánchez Pinto*

Vº. Bº.

El Tte.Coronel Presidente

*Pellegro*

[Ambas firmas rubricadas]

# SENTENCIA

Folio 72            M.8.864.302

## SENTENCIA

En la Plaza de Santa Cruz de Tenerife a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Vista ante este Consejo de Guerra ordinario de Plaza, en audiencia pública y en juicio sumarísimo, la causa número 246 de 1936 instruída por el presunto delito de conspiración a la rebelión contra los músicos de tercera del Regimiento Infantería Tenerife número 38 **Jesús Gómez Moreno**, natural de Murcia y **Félix Villar Pérez**, natural de Benavente (Zamora); soldados del mismo Cuerpo **Manuel González Chacón**, natural de Palma del Río (Córdoba) y Valeriano Mesa Gutiérrez, natural de Brenes (Sevilla), el de igual clase de la Sección de Destinos de la Comandancia Militar de Canarias **Juan Ramallo Ruiz**, natural de Nerva (Huelva) y paisano **Antonio Ortega Artilles**, natural de Telde (Las Palmas), todos mayores de dieciocho años de edad, defendido por el Capitán del arma de infantería D. **José Jorda Cantó** y en la que ha sido única parte acusadora el Ministerio Público y Ponente el Comandante Auditor de la Armada D. **Eduardo Callejo y García-Amado**.

RESULTANDO, que declarado el estado de guerra y hallándose las tropas en campaña con arreglo a la circunstancia segunda del artículo 215 del Código de Justicia Militar, los procesados paisano **Antonio Ortega Artilles**, músicos de tercera **Jesús Gómez Moreno** y **Félix Villar Pérez** y soldados **Manuel Gonzalez Chacón**, **Valeriano Mesa Gutierrez** y **Juan Ramallo Ruiz** confabulados para reducir a la guarnición de esta Plaza, proyectaron apoderarse de los cuarteles y señaladamente de los de Infantería e Ingenieros a cuyo fin relacionándose y valiéndose de diversos elementos y mediadores, recibieron y transmitieron instrucciones repartieron hojas clandestinas, llegando a seducir tropas, actuando todos y cada uno de ellos como promovedores del complot organizado, por cuantos medios tuvieran a su alcance, para obligar a las autoridades a capitular o rendirse, proyectando asimismo colaborar con las fuerzas enemigas de un pretendido desembarco de aquellas en esta Isla.

Hechos probados.

RESULTANDO, que el Fiscal en su informe ante el Consejo calificó los hechos como constitutivos de un delito de traición previsto y penado en el artículo 223, circunstancia 5ª, solicitando en consecuencia la pena de muerte con degradación para cada uno de los procesados.

RESULTANDO, que el Defensor en el suyo respectivo calificó los hechos como constitutivos de un delito de conspiración para la traición, previsto y penado en el artículo 227 del Código de Justicia Militar solicitando en consecuencia se imponga la pena de reclusión perpetua a los procesados, excepto el procesado cabo **Jesús Gómez Moreno**, respecto del cuál estimó la no existencia de delito, solicitando su absolución.

CONSIDERANDO, que los hechos realizados por los procesados paisano **Antonio Ortega Artilles**, soldados **Juan Ramallo Ruiz**, **Manuel González Chacón** y **Valeriano Mesa Gutiérrez**, y músicos de tercera **Félix Villar Pérez** y **Jesús Gómez Moreno**, constituyen un delito consumado de traición previsto y penado en la circunstancia 5ª del artículo 223 del Código de Justicia Militar, del que son responsables éstos en concepto de autores por participación directa y voluntaria.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación de los Códigos Penales Ordinario y Militar y Bando declaratorio del estado de guerra.

FALLAMOS , que debemos condenar y condenamos a los procesados paisano **ANTONIO ORTEGA ARTILES**, músico de tercera **FELIX VILLAR PEREZ** y soldados **JUAN RAMALLO RUIZ**, **MANUEL GONZALEZ CHACON** y **VALERIANO MESA GUTIERREZ**, como autores del mencionado delito a la **pena de muerte** con degradación y accesorias en caso de indulto, que señala el artículo 185 del Código de Justicia Militar, siendoles de abono en este caso a los procesados la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida en esta causa.

Que debemos condenar y condenamos al procesado músico de tercera **JESUS GOMEZ MORENO**, como autor del delito mencionado a la pena de cadena perpetua y accesorias que señala el artículo 185 del Código de Justicia Militar, siendole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta, la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufridas en esta causa.

Por la índole del delito no procede exigir responsabilidades civiles.

*Vicente Pelegero*

*Lorenzo Machado*

*Juan Pallero*

*Francisco Arriaga*

*Eduardo Callejo*

*Fernando de Salas*

## NOTIFICACIÓN

[Folio 74 M.8.864.274]

En Santa Cruz de Tenerife a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y seis; Yo, el Secretario, a presencia del Sr. Juez notifiqué por lectura íntegra en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Tenerife número 38, al Ministerio Fiscal y Defensor Capitan de Infantería D. **José Jordá Cantó**, la sentencia dictada en esta causa, les advertí que no era firme el fallo hasta que recayese la aprobación correspondiente y que podían interponer respecto a la aludida sentencia los recursos y alegaciones que a su derecho convenga. Manifiestan quedar enterados y notificados y firman con S.S. y presente Secretario de que certifico.

PROVIDENCIA del Juez Sr. **Sánchez Pinto**.-

En Santa Cruz de Tenerife a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Hágase entrega de la presente causa al Ilmo. Señor Auditor de Guerra, para la resolución que proceda.

Lo proveyó y rubrica S.S. de que certifico.

DILIGENCIA// Seguidamente quedó cumplimentada la anterior providencia. Doy fe

*Rodriguez*

## DICTAMEN DEL AUDITOR

[Folio 75 M.8.838.002]

Excmo. Señor:

Vista la presente causa, en trámite de aprobación de sentencia, resulta, que el Consejo de Guerra, reunido en el día de hoy, ha pronunciado sentencia declarando que los hechos perseguidos son constitutivos de un delito de traición, previsto y penado en el número 5º del artículo 223 del Código de Justicia Militar, y de los cuales aparecen como responsables en concepto de autores los procesados, paisano **ANTONIO ORTEGA ARTILES**, Musico de tercera **FÉLIX VILLAR PÉREZ** y soldados **JUAN RAMALLO RUIZ, MANUEL GONZALEZ CHACON, VALERIANO MESA GUTIERREZ** y músico también de tercera **JESUS GOMEZ MORENO**, todos ellos del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, sin que se hayan apreciado circunstancias modificativas de la responsabilidad, condenando en su virtud a los cinco primeros a la pena de muerte, con la accesoria caso de indulto, de pérdida de empleo y al último de ellos **JESUS MORENO GOMEZ**, a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria señalada en el artículo 185 del Código de Justicia Militar de expulsión de las filas del Ejército con todos los derechos adquiridos en el, y siendoles de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida.

En la apreciación de la prueba hecha por el Tribunal con arreglo a sus facultades, no existe error manifiesto que puede motivar la interposición de recurso por parte del que suscribe, habiendose aplicado las penas dentro de la extensión legal.

En el sumario, plenario y acto de la vista se han observado las formalidades prevenidas, practicandose la prueba propuesta por las partes.

En méritos de lo expuesto, el Auditor entiende, puede V.E. prestar al fallo consultado la aprobación necesaria para que sea firme y ejecutorio, si bien sustituyendose la pena de cadena perpetua impuesta al Músico de Tercera **JESUS GOMEZ MORENO** por la de veinticuatro años, cinco meses y diez días de reclusión mayor con la accesoria de expulsión de las filas del Ejército, según lo prevenido en la regla tercera de las disposiciones transitorias del Código Penal vigente y debiendo llevar además como accesorias las de muerte en caso de indulto, y la de reclusión mayor la interdicción civil durante la Condena e inhabilitación absoluta que señala el artículo 44 del Código anteriormente citado.

V.E. no obstante resolverá

Santa Cruz de Tenerife a 13 de Septiembre de 1.936

EL AUDITOR

*José Samsó*

[Firmado y rubricado]

Hay un sello ovalado en tinta azul, con el emblema jurídico, rodeado por la leyenda

COMANDANCIA MILITAR DE LAS ISLAS CANARIAS  
AUDITORIA

## APROBACIÓN DEL GENERAL ÁNGEL DOLLA LAHOZ

Tras el dictamen del Auditor José Samsó Henríquez, a renglón seguido, seguimos leyendo

De conformidad con el anterior dictámen, apruebo la sentencia recaída en esta causa y en su virtud, se condena al Musico de Tercera **FÉLIX VILLAR PÉREZ**, Soldado **JUAN RAMALLO RUIZ**, **MANUEL GONZALEZ CHACON**, **VALERIANO MESA GUTIERREZ** y paisano **ANTONIO ORTEGA ARTELES** a la pena de muerte, previa degradación los cuatro primeros, en concepto de autores de un delito consumado de traición, previsto y penado en el nº 5º

[Folio 76 M.8.838.003]

del artículo 223 del Código de Justicia Militar, con las accesorias, en caso de indulto, de expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él, interdicción Civil e inhabilitación absoluta que señala el artº 44 del Código Penal Común.

Igualmente se condena al Músico de Tercera **JESUS GOMEZ MORENO**, en concepto de autor del mismo delito a la pena de veinticuatro años, cinco meses y veintiún días de reclusión mayor con las mismas accesorias.

A los sentenciados les será de abono para el cumplimiento de la pena la totalidad de la prisión preventiva sufrida.

Póngase las penas de muerte impuestas en conocimiento de la Junta de Defensa Nacional de España, aguardandose para su ejecución al enterado.

El general Comandante Militar de Canarias

*Angel Dolla*

[Firmado y rubricado]

Hay un sello ovalado en tinta azul, con el escudo republicano, rodeado por la leyenda

COMANDANCIA MILITAR DE LAS ISLAS CANARIAS

E.M.

\* \* \* \* \*

Como ha quedado dicho, el general **Ángel Dolla Lahoz** había arribado a Tenerife con las primeras horas de amanecer del domingo 13 de septiembre de 1936, asumiendo el mando supremo de Canarias de modo inmediato.

Entre las acciones emprendidas ese día, adquiere especial relevancia su firma confirmatoria de la sentencia que condenaba a muerte a cinco personas, simultáneamente.

## COMUNICANDO SENTENCIA

[Folio 83]

Sobre papel de oficio encabezado en el margen superior izquierdo por el escudo republicano, leemos:

[Membrete]

Al margen superior izquierdo, debajo del mencionado escudo republicano:

COMANDANCIA MILITAR  
DE LAS  
ISLAS CANARIAS  
E.M.

[Texto]

Con esta fecha digo lo siguiente al primer Jefe del Regimiento de Infantería número 38:

“En Sentencia firme dictada por el Consejo de Guerra Ordinario de la que acusó el ENTERADO la Junta de Defensa Nacional de Burgos han sido condenados a la pena de muerte los soldados de ese Regimiento **MANUEL GONZALEZ CHACON, VALERIANO MESA GUTIERREZ**, Músico de 3ª **FELIX VILLAR PEREZ**, Soldado de la Sección de Destinos **JUAN RAMALLO RUIZ** y paisano **ANTONIO ORTEGA ARTELES** cuya ejecución tendrá lugar en el día de mañana a la seis horas en la Batería de Barranco de Hierro por un peloton de ese Regimiento de Infanteria Tenerife n1 38 compuesto por un Oficial, un Suboficial, un cabo y veinticinco soldados.”

Este pelotón se hará cargo de los reos en la forma siguiente: dos autobuses recogerán a la fuerza a las 19 horas del día de hoy en ese Cuartel marchando primeramente a la Prisión Militar donde se hará cargo de los condenados dirigiendose seguidamente a la referida Batería donde entrarán en capilla quedando a su custodia hasta que sea ejecutada la Sentencia.

El Capitan de Infanteria Don **JUAN PALLERO SANCHEZ** ha sido nombrado Comandante Militar de la expresada Batería a todos los efectos.”

Lo que traslado a V. para conocimiento significandole que asimismo he dispuesto que una Sección de 25 hombres del Grupo Mixto de Artillería n 2 al mando de un oficial se encuentre desde esta noche en la expresada Batería; igualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 636 del Código de Justicia Militar presenciaran la ejecución tres pelotones de Ingenieros, Intendencia y Sanidad respectivamente los cuales al mando de sus Oficiales se encontrarán

con la anticipación necesaria en la Bateria de Barranco de Hierro poniendose a las ordenes del Comandante Militar de la misma Capitan de Infanteria Don **JUAN PALLERO**.

Tambien he ordenado que esta noche se persone en la repetida Bateria un Médico Militar para prestar la asistencia que fuera necesaria y extender el oportuno certificado de llevarse a cabo la Sentencia, de los cadaveres se hara cargo personal de Sanidad Militar para su traslado al Depósito Municipal donde podrán ser entregados a las familias caso de que así lo interesaren advirtiendoles que los enterramientos han de hacerse sin pompa.

Espero me comunique con urgencia las personas a las que con arreglo a la Circular de 14 de Agosto de 1.897 (C.L. n 220) publicada en el Repertorio del Codigo de Justicia Militar he de extenderles las correspondientes autorizaciones para visitar a los reos.

Santa Cruz de Tenerife 15 de Septiembre de 1.936

El Teniente Coronel Encargado del Despacho.

***Enrique Rolandi***

[firmado y rubricado]

Sr. Comandante Juez Instructor Don FRANCISCO SANCHEZ PINTO.

## NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A LOS SENTENCIADOS

[Folio 85 M.8.864.324]

NOTIFICACION //

En Santa Cruz de Tenerife a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y seis; Constituido el Juzgado en la Bateria del Barranco de Hierro, donde se encuentran los sentenciados Músico de tercera **Felix Villar Pérez**, soldados **Manuel González Chacón, Valeriano Mesa Gutierrez y Juan Ramallo Ruiz** y el paisano Antonio Ortega Artilles y enterados de que se les iba a notificar la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, declarada firme por la aprobación de la Autoridad Militar de conformidad con el dictamen del señor Auditor, procedí yo el Secretario, a leerles integramente, la expresad sentencia, dictamen del señor Auditor y decreto subsiguiente de la Autoridad Militar, manifiestan quedar enterados y acto seguido se hace entrega de ellos al piquete encargado de las personas de los reos y demás extremos a que se refiere la regla 2ª del artículo 636 del Código de Justicia Militar, manifestándoles el señor Juez que podían pedir los auxilios religiosos, los que necesitaren para otorgar testamento si lo desean y demás que sean compatibles con su situación. Y para que conste se extiende la presente diligencia, que no firman los notificados por haberse negado a ello, haciéndolo en cambio dos testigos requeridos al efecto que son el Capitán D. Juan Pallero Sánchez y soldado Juan Marrero Delgado, ambos del Regtº de Infanteria Tenerife número 38, el defensor que asistió al acto y el señor Juez y Secretario que certifico.

*Francisco Sanchez Pinto*

*José Jordá*

*Juan Pallero*

*JMD*

*Eugenio González Alonso*

[las cinco firmas rubricadas]

## EJECUCIÓN MEDIANTE FUSILAMIENTO

[Folio 86 M.8.839.637]

### DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION

En Santa Cruz de Tenerife a dieciseis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Se extiende la presente acta para hacer constar; que en el dia de hoy, las seis horas de la mañana, se ha constituido el Juzgado en la Bateria del Barranco del Hierro de esta Plaza para asistir a la ejecucion de los Sentenciados **Felix Villar Perez, Valeriano Mesa Leon, Manuel Gonzalez Chacón, Juan Ramallo Ruiz y Antonio Ortega Artilles**, Musico de tercera el primero, Soldados los tres siguientes del Regimiento de Infanteria Tenerife número 38 y paisano el último. Como acto previo a la ejecucion, se procedió a la degradación del Músico de 3ª **Felix Villar Pérez**, con arreglo a lo prevenido en el artículo 640 del Código de Justicia Militar: Seguidamente se ejecutó la Sentencia por un piquete del Regimiento de Infantería a que pertenecen los cuatro reos primeramente citados, siendo todos ellos pasados por las armas: Hecha la descarga por dicho piquete, fueron reconocidos sucesivamente los cuerpos de los reos, **Felix Villar Perez, Valeriano Mesa ~~Leon~~ <sup>Gutiérrez</sup> Leon Manuel González Chacón, Juan Ramallo Ruiz y Antonio Ortega Artilles**, por Comandante Médico D. Julián Rodríguez Pastrana y Ballester presente al acto quien certificó que todos ellos eran cadáveres, habiendo fallecido como consecuencia de las heridas de arma de fuego recibidas. Y para que conste firma esta diligencia con el señor Juez el facultativo que practicó el reconocimiento, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico. "**León**" tachado, no vale. **Gutiérrez** entre líneas, vale.

*Francisco Sanchez Linto*

*Julián R. Pastrana Ballester*

*Eugenio González Alonso*

[las tres firmas rubricadas]

## DILIGENCIA DE ENTIERRO

[Folio 87 vuelto]

En Santa Cruz de Tenerife a dieciseis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis; Constituido el Juzgado en el deposito de cadáveres de esta ciudad, a las quince horas de hoy, se ha verificado el sepelio de los cadáveres pertenecientes al soldado **Juan Ramallo Ruiz**, paisano **Antonio Ortega Artilles**, soldados **Valeriano Mesa Gutiérrez**, y **Manuel González Chacón** y músico de tercera **Felix Villar Pérez**, trasladandolos al cementerio de Santa Lastenia de esta ciudad y procediendo a la inhumación de los mismos en dicho cementerio, en la fosa comun del patio septimo, parcela quinta y numeros 559, 560, 561, 562 y 563, respectivamente, del registro general. Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma S.S. conmigo el Secretario de que certifico.-

*Francisco Sanchez Linto*                      *Francisco González Alonso*

[las dos firmas rubricadas]

\* \* \* \* \*

### NOTA FINAL

Siguiendo mi costumbre, en la transcripción llevada a cabo de los documentos referidos, me he esforzado en mantener la literalidad de los textos, dejando incólumes todas las faltas mecanográficas y ortográficas – con las ausencias y presencias de tildes y signos de puntuación -, así como morfológicas y sintácticas, que reflejan la incuria de esa triste etapa de nuestra historia.

Solamente me he permitido la licencia de subrayar las palabras y frases que me han resultado muy significativas, con el objetivo de facilitar la exégesis de los textos.